



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Teresa de Jesús Acosta de Marín
Presunto interdicto	Edilberto Marín Acosta
Radicación	50001311000320160031800
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 12 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No indicó la dirección de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del código civil señalando. (Art.82.11, Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009)

*No indicó la dirección electrónica de las partes a efectos de recibir notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó en el TALLER B...
de 093.

21 JUL 2016

LEONARDO BERMÚDEZ
Secretario